

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas con diez minutos del día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- Que el día catorce de marzo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número sesenta y tres (063-2019), presentada por la ciudadana en la que solicitó específicamente la siguiente información:
 - "Solicitamos una copia de la Auditoria que se ha realizado al Anticipo de la supervisión para el proyecto: SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: 'AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S, TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S) KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+480 A 4+873.59".
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la Gerencia de Auditoría Interna Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la Gerencia de Auditoría Interna Institucional del MOP respondió por medio de un memorando bajo ref. MOPTVDU-GAII-070-2019 de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:

"En atención a su requerimiento mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2019, y a solicitud No. 063-2019 en la que solicita a esta Gerencia de Auditoría Interna Institucional, "una copia de la Auditoría Realizada al anticipo de la Supervisión para el Proyecto: SUPERVISION DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S, TRAMO III: CONSTRUCCIÓNDE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S) - KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+480 A 4+873.59".

Al respecto a usted expongo lo siguiente:

A la fecha la Gerencia de Auditoría Interna Institucional no ha realizado Auditoría al Plan de utilización del Anticipo de la empresa ROBERTO ZALAZAR Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A de C.V. Supervisora del Proyecto Diseño más Construcción del Proyecto Ampliación de Carretera CA04S, Tramo III Construcción de By Pass de La Libertad, entre



KM 31.86 (Carretera CA04S)-Km 35 (Carretera CA02W), Departamento de la Libertad, estaciones 2+480 A 4+873.59".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva aclaración, por parte de la Gerencia de Auditoría Interna Institucional del MOP.

- VIII. Así mismo, esta oficina amplió la búsqueda de lo solicitado trasladando el requerimiento vía correo electrónico de fecha quince de marzo del presente año, a la unidad ejecutora del proyecto en mención. En este orden de ideas, la unidad ejecutora de proyecto en mención respondió, vía correo electrónico de fecha dieciocho de marzo, lo siguiente: "En relación a su correo, sobre copia de la Auditoria que se ha realizado al Anticipo de la supervisión para el proyecto: SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: 'AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S, TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S) KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+480 A 4+873.59'". atentamente le comunico que, a la fecha no se ha realizado ninguna Auditoria al Anticipo de la Supervisión del proyecto en mención".
- IX. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta, producto de las diligencias antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana



- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Auditoría Interna Institucional del MOP.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

